

Convención de Ottawa – Reunión intersesional (17-20 junio 2025)

Intervención del Emb. Carlos Foradori – R.P. de la Argentina

En primer lugar, la República Argentina desea expresar el reconocimiento al Comité sobre la Implementación del Artículo 5 de la Convención por todos sus esfuerzos en esta importante cuestión.

En el marco de los compromisos asumidos por la Argentina en virtud del artículo 5 de la Convención, la República Argentina ha presentado el 11 de marzo una solicitud de prórroga por 3 años para el período comprendido entre el 1° de marzo de 2026 y el 1° de marzo de 2029.

La Argentina desea señalar que el nuevo pedido de prórroga fue realizado con la firme intención de completar el desminado humanitario de las minas antipersonal sembradas en las Islas Malvinas, única área del territorio nacional argentino afectada por este tipo de armas y a la cual la Argentina, debido a la ocupación ilegal británica, se ve impedida de hecho de acceder.

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio argentino y hallándose ilegítimamente ocupados por el Reino Unido desde 1833, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, que califica a la Cuestión Malvinas como un caso especial y particular de descolonización.

En ese contexto, la Argentina desea remarcar que la situación colonial en la que actualmente se hallan las Islas Malvinas ya se vio reflejada en su momento en la Declaración Interpretativa que fuera formulada el 14 de septiembre de 1999 al momento de ratificar la Argentina la Convención de Ottawa y que constituye el fundamento principal de la prórroga otorgada a la Argentina para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Convención.

En ese marco, la Argentina desea señalar tal como lo expresa la Declaración Interpretativa, que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes mediante las resoluciones 2065, 3160, 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/24 sobre la Cuestión de las Islas Malvinas. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización adopta anualmente una resolución sobre la misma cuestión en los

términos similares a los de las resoluciones citadas, la última de ellas el 18 de junio de 2024.

La Argentina desea remarcar que a pesar de los reiterados pronunciamientos de las Naciones Unidas y de otros foros y organizaciones internacionales a reanudar las negociaciones de soberanía, el Reino Unido persiste en su negativa a dar cumplimiento a estos llamamientos de la comunidad internacional. En ese marco, la Argentina rechaza cualquier actividad unilateral británica en la zona sujeta a la disputa de soberanía, cuyo resultado, por otra parte, se ve imposibilitada de avalar y de verificar.

Es por ello que la Argentina lamenta que el Reino Unido haya persistido en llevar adelante actividades unilaterales en materia de desminado, y recuerda que la Argentina y el Reino Unido celebraron acuerdos por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía el 11 de octubre de 2001 y el 3 de agosto de 2006 para la realización de un estudio de factibilidad sobre la remoción de minas antipersonal y munición sin explotar de las áreas minadas de las Islas Malvinas. El informe final fue aprobado por ambos Gobiernos y presentado, separadamente, a la Octava Reunión de los Estados Parte en 2007. Sin embargo, tras la presentación de dicho informe, el Reino Unido manifestó --en 2009-- haber iniciado sus tareas de desminado de manera unilateral y sin participación argentina.

La Argentina desea añadir que resulta esencial que para los casos en que se presentan dificultades en el proceso de desminado por estar involucrados territorios sujetos a una disputa de soberanía, y que tal condición es reconocida por las Naciones Unidas, se deben priorizar la cooperación y el carácter técnico humanitario de las tareas vinculadas al proceso de desminado para poder lograr un desminado más rápido y efectivo.

Se desea también recordar que en ocasión de su solicitud de prórroga, el 1° de octubre de 2009 la Argentina presentó un plan esquemático para implementar el Artículo 5° de la Convención en las áreas de disputa durante los 10 años de la prórroga, para el caso que ambos países alcanzaran un acuerdo sobre la limpieza de minas antipersonal.

Asimismo, se desea recordar que en marzo de 2019, la Argentina solicitó una extensión de la prórroga por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de marzo de 2023.

En ese contexto, se propuso al Reino Unido realizar en forma conjunta, bajo fórmula de soberanía y con fines estrictamente humanitarios, el desminado de las Islas Malvinas. Dicha propuesta fue rechazada.

En 2020, nuevamente, la Argentina propuso al Reino Unido concluir el proceso de desminado en forma conjunta, manifestando que estaba abierta a definir una modalidad conveniente para ambas partes que ayudase a avanzar en esta cuestión. El Reino Unido también rechazó esta propuesta.

En el año 2024, se presentó al Reino Unido una nueva propuesta de desminado en forma conjunta. La intención era celebrar un acuerdo bilateral de carácter técnico y humanitario --bajo fórmula de soberanía que permitiese, de manera conjunta, dar por concluido definitivamente el proceso de desminado de las Islas Malvinas. El informe final resultante habría de ser presentado en la Quinta Conferencia de Examen de los Estados Parte de la Convención de Ottawa, tal como se hiciera en la Octava Reunión de Estados Parte de la Convención de Ottawa en el año 2007, ocasión en que se presentó el Informe Final sobre el Estudio de Desminado en las Islas.

La propuesta se sustentaba en dos hechos clave en el marco de la Convención. Por un lado, la prórroga argentina debía renovarse al año siguiente, lo que motivaba concluir conjuntamente el proceso de desminado, cumpliendo así ambos Estados con nuestras obligaciones en virtud del Derecho Internacional Humanitario. Por el otro, la prórroga británica vencía ese mismo año, período durante el cual el Reino Unido anunció la finalización unilateral del desminado en las Islas Malvinas, acción oportunamente objetada por la República Argentina. No obstante, y por tercera vez, el Reino Unido rechazó la propuesta.

Por todo esto y teniendo en cuenta que la Argentina continúa encontrándose impedida de acceder al territorio de las Islas Malvinas a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que asumiera por el instrumento y que nuestro país no puede verificar ni avalar las tareas unilaterales británicas de desminado, es que la Argentina agradecerá que se considere favorable la solicitud de extensión por 3 años a fin de que pueda continuar cumpliendo con los compromisos asumidos como Estado parte de la Convención".